

Manuel Ant. de Huata en nro. de D.º Pedro Díaz de
Arcaute Presb. Ben.º de la Lg.ª Parrochial del lugar
de Otazu poseedor de la Capp.ª fundada en la Arcaia
por Diego de Rutana en el expediente sobre cumplim.º de
el rescripto de Dispensa.º de la localidad en la celebración de
litias que tiene su carga. Dha fundación á que se han
opuesto los Indivíduos Beneficiados de dha Lg.ª de Arca-
ia; ena quando el traslado de su escrito de 29 de Oct.
que se me ha comunicado Digo que con desestimación
aboluta de quanto en el se dispone vñ. en méritos de
N.º se hade veruix resolver y determinar como por mi
parte se tiene pedido haciendo la declaración solicitada
sin dar lugar á maiores dilaciones pues así procede y
es de hacer por lo que informa el Proceso áquí sedira y
concluire favorable Gral. y Regiuntat.º. Por que mas
se deve suponer que duexa de la autoridad y recatid
del Hmo. rescriuente que tubo presente la regla que
gouierña en los Señores Superiores para impartir estas
gracias pero con bastante claridad se describe en la
Narrativa o prece del rescripto. Por que para con-
vincimiento de esta verdad se refirra que hauiendole
relacionado la qualidad del título de Beneficio que
mi parte goza con el cuidado de Cura y circunstancias
de unico en el lugar de Otazu teniendo á la vista la
voluntad del fundador de la Capp.ª que señalaua
ciento dias para la celebración de litias en el lugar de
Arcaia le permitio decirlos en el pñm.º Corteje e el
grave perjuicio que se causaria á dponerse á faltar
á las obligaciones segura y Ben.º con el corto ó ningun
no que se causa si celebrarlos en diverso tpo. ó distinta Lg.ª

coram^{te} habiendo quod a vsta divina iusticia
tan plena de todas las circunstancias enarcar
se dilata la declaraz. por tanto, y demas fau
que uproduzgo lo perjudicial negando = A Vm.
Supp.^{co} provea determine y mande como en este se
contiene, y para nra novacione Conclusio pidiendo
R.^a con costas /uro M^{re} = h^{re}. D. Manuel Tabo:
Huero — — — — —